



Institución Educativa

Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002671 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 15 de 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FINCA LA MESA NIT: 811039274-2
CONTRATISTA: MANTENIMIENTOS GENERALES VIVIANA VANEGAS
Nit: 900.968.164
OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, MANTENIMIENTO EN ZONAS VERDES Y ADECUACIONES ELECTRICAS A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, COMO SON: CAMBIO DE LUMINARIAS POR LED, CAMBIO DE LAMPARAS MALAS, CAMBIO DE REFLECTORES Y REPARACION DE REDES INTERNAS, PODADA EN LA ZONA VERDE, REPARACION DE PUERTAS Y VENTANAS, REPARACION DE TECHOS CANOAS Y BAJANTES; PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y CONFORT DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA, ADEMAS DE PREPARAR NUESTRAS INSTALACIONES PARA EL POSIBLE REGRESO DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL DOCENTE DESPUES DEL CONFINAMIENTO.

FECHA DE INICIO: 16 de octubre de 2020
FECHA DE TERMINACION: 16 de noviembre de 2020

VIGENCIA: 1 mes

DISPONIBILIDAD N°: 31 con fecha 02 de octubre de 2020
COMPROMISO N°: 36 con fecha 16 octubre de 2020

VALOR EN PESOS: \$17.500.000
VALOR EN LETRAS: DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Entre los suscritos a saber LUIS EUGENIO MENA PALACIOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 11792505 expedida en el Municipio de Quibdo, actuando como ordenador del gasto de la FINCA LA MESA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811039274-2 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: VIVIANA MARIA VANEGAS identificado(a) con CC 43990856 de Medellín en representación de MANTENIMIENTOS GENERALES VIVIANA VANEGAS con NIT 900968164 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, MANTENIMIENTO EN ZONAS VERDES Y ADECUACIONES ELECTRICAS A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, COMO SON: CAMBIO DE LUMINARIAS POR LED, CAMBIO DE LAMPARAS MALAS, CAMBIO DE REFLECTORES Y REPARACION DE REDES INTERNAS, PODADA EN LA ZONA VERDE, REPARACION DE PUERTAS Y VENTANAS, REPARACION DE TECHOS CANOAS Y BAJANTES; PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y CONFORT DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA, ADEMAS DE PREPARAR NUESTRAS INSTALACIONES PARA EL POSIBLE REGRESO DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL DOCENTE DESPUES DEL CONFINAMIENTO. de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO Y REPARACION EN TECHOS BARRIDA DE TECHOS Y CANOAS, DESTAQUEO DE BAJANTES DE DESAGUE , REPARACION DE BOQUILLAS EN MAL ESTADO, REINSTALACION DE TEJAS DE BARRO CORRIDAS E INSTALACION DE TEJAS DE BARRO FALTANTES POR NUEVAS, REINSTALACION DE RUANAS SUELTAS E IMPERMEABILIZACION EN ARTEAS PARA COJIDAS DE GOTERAS EN AULAS DE CLASE CON RECOJIDA Y BOTADA DE BASURA EN LAS DIFERENTES SEDES (MONTINI, FRANCIA E ISLA)	\$ 6.600.000	\$ 6.600.000
2	1	UNIDAD	REPARACION DE CORTO ELECTRICO CON ACOMETIDAS NUEVAS, CABLEADO NUEVO CONECTORES NUEVOS EN AREA DE 40MTS DESDE LA CAJA DE BREAKER A LA SALA DE PROFESORES, CAMBIO DE 2 BREAKER, ALAMBRE RIGIDO #10 40MTS ROJO Y RLIJDO #12 120MTS COLORES VERDE, ROJO Y AMARILLO, TUBERIA EMT DE 1/2 Y 3/4 CON ACCESORIOS DE EMT	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000
3	1	UNIDAD	INSTALACION DE VENTANA COMPLETAMENTE CAIDA EN LABORATORIO QUINICA	\$ 150.000	\$ 150.000
4	3	UNIDAD	REINSTALACION DE VENTANAS SUELTAS LABORATORIO QUIMICA	\$ 95.000	\$ 285.000
5	1	UNIDAD	INSTALACION DE LLAVE LAVAMANOS EN BAÑO HOMBRES BLOQUE B	\$ 50.000	\$ 50.000
6	2	UNIDAD	REPARACION DE CHAPAS POR LLAVES QUEBRADAS AULA 304 Y 402	\$ 45.000	\$ 90.000
7	1	UNIDAD	REPARACION DE PUERTA DESCOLGADA AULA 304	\$ 50.000	\$ 50.000



Institución Educativa

Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica; Diseño e Integración de Multimedia; Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única; Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

8	1	UNIDAD	INSTALACION DE VALVULA DE ENTRADA FLUMAXTER EN TANQUE SANITARIO BAÑO NIÑAS 4TO PISO	\$ 60.000	\$ 60.000
9	1	UNIDAD	DESTAQUEO DE ORINAL SALA PROFESORES	\$ 80.000	\$ 80.000
10	1	UNIDAD	DESTAQUEO DE POSETA 3ER PISO	\$ 80.000	\$ 80.000
11	2	UNIDAD	INSTALACION DE JALADERAS EN TANQUE SANITARIO BAÑO NIÑAS Y NIÑOS	\$ 25.000	\$ 50.000
12	2	UNIDAD	INSTALACION DE VALVULAS DE ENTRADA EN TANQUES SANITARIOS EN BAÑO NIÑAS Y NIÑOS JUNTO A SECRETARIA	\$ 60.000	\$ 120.000
13	3	UNIDAD	INSTALACION DE AGUA STOP, JALADERA TANQUE SANITARIO Y ACOPLA EN BAÑO NIÑAS Y NIÑOS JUNTO A SECRETARIA	\$ 25.000	\$ 75.000
14	1	UNIDAD	INSTALACION DE PLOMERIA NUEVA PARA INSTALAR CANILLA Y POSETA LAVA TRAPEROS EN CORREDOR AUDITORIO	\$ 450.000	\$ 450.000
15	3	UNIDAD	INSTALACION DE PANELES LED DE 48W (ISLA)	\$ 150.000	\$ 450.000
16	1	UNIDAD	INSTALACION DE PANEL EN LED DE 60 X 60 LUZ DIA SALA PROFESORES (ISLA)	\$ 130.000	\$ 130.000
17	3	GENERICO	INSTALACION DE PELDAÑOS CON PIE AMIGOS EN FORJA DE 1MT DE LARGO X 1MT DE ANCHO METALICOS EN TIENDA (FRANCIA)	\$ 35.000	\$ 105.000
18	1	GENERICO	MANTENIMIENTO Y RECOJIDA DE DESHECHOS POR CORTE DE ARBOLES Y ARRUME DE PALOS GRANDES EN COLISEO	\$ 400.000	\$ 400.000
19	1	UNIDAD	INSTALACION DE CHAPA COMUN EN PREESCOLAR PARTE ALTA (MONTIN)	\$ 75.000	\$ 75.000
20	1	GENERICO	MANTENIMIENTO Y PODADA EN AREAS DE ZONAS VERDES CON RECOJIDA DE HIERVA Y BARRIDA AL INTERIOR DE LA INSTITUCION Y EXTERIOR POR LOS ALREDEDORES	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
21	1	UNIDAD	REPARACION DE PUERTA PRINCIPAL PORTERIA DESCARRILADA CON CAMBIO DE RODACHINES Y SUAVISADOR SOBRE RIELES	\$ 120.000	\$ 120.000
22	1	UNIDAD	REPARACION DE PUERTA REJA ENTRADA A RESTAURANTE CON APERTURA EN SANJA Y SOLDADA DE TUBO REVETADO	\$ 80.000	\$ 80.000
23	2	GENERICO	INSTALACION DE BANDAS ATRAPAVICHOS CON REMACHES EN PUERTA PORTERIA PRINCIPAL Y PUERTA RESTAURANTE	\$ 15.000	\$ 30.000
24	1	UNIDAD	REPARACION DE SILLA PARA SOLDAR Y REFORJAR CON TUBO 3/4 EN CORREDOR SECRETARIA	\$ 50.000	\$ 50.000
25	2	UNIDAD	INSTALACION DE CHAPAS DE SEGURIDAD DE RESBALON 1 EN PORTERIA PARQUEADERO Y OTRA EN AULA DE CLASE	\$ 95.000	\$ 190.000
26	1	UNIDAD	INSTALACION DE REFLECTOR EN LED DE 100W EN AREA DE ZONAS VERDES CON SOPORTE Y FOTOCELDA	\$ 280.000	\$ 280.000
27	1	GENERICO	MANTENIMIENTO Y REPARACION EN TECHOS CON CAMBIO DE 2 CANOAS LINEALES DE 15MTS, DESTAQUEO DE BAJANTES DE DESAGUE, REPARACION DE BOQUILLAS EN MAL ESTADO, REINSTALACION DE TEJAS DE BARRO CORRIDAS E INSTALACION DE TEJAS DE BARRO FALTANTES POR NUEVAS, REINSTALACION DE RUANAS SUELTAS E IMPERMEABILIZACION EN ARTEAS PARA COJIDAS DE GOTERAS EN AULAS DE CLASE CON RECOJIDA Y BOTADA DE BASURA EN LAS DIFERENTES SEDES (SEDE PRINCIPAL COLEGIO)	\$ 4.370.000	\$ 4.370.000
32	0	0	0	SUBTOTAL	\$ 17.500.000
33	0	0	0	IVA EXCLUIDO	\$ 0
34	0	0	0	TOTAL	\$ 17.500.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento eléctrico, reparación de puertas y ventanas, mantenimiento a las zonas verdes, techos canoas y bajantes de nuestras instalaciones, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos.

El proveedor deberá entregar el registro fotográfico del antes, durante y después de las obras realizadas

La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N°000666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del contrato.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la



Institución Educativa

Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$17500000 DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 1 mes, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.


CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

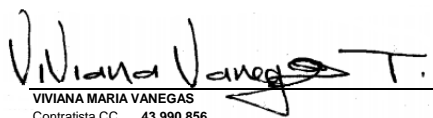
CLÁUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 16 de octubre de 2020.


LUIS EUGENIO MENA PALACIOS
Rector(a)


VIVIANA MARIA VANEGAS
Contratista CC. 43.990.856
Representante Legal
MANTENIMIENTOS GENERALES VIVIANA VANEGAS
NIT 900.968.164